

CONTRATO N° CN-JUR-344/21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con cuya actividad económica sea la venta de artículos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionar el suministro de los artículos requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **202101192091935**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



CONTRATO N° CN-JUR-344/21

Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los artículos que se detallan en el cuadro inserto, de acuerdo a la cotización anexa de fecha 25 de noviembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

No.	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario
1	Neever Trípode de Cámara, Monopié de Trípode de Aleación de Aluminio 2 en 1, Máx. 185cm con Cabezal Giratorio de 3 Vías, Clip para Teléfono, Selfie Inalámbrico y Bolsa de Transporte para Cámara DSLR	Pieza	1	\$ 3,022.76
2	ALVOXCON Sistema de Micrófono Inalámbrico Lavalier UHF de Solapa/Auricular Wireless Mic para iPhone, Cámara, DSLR, Smartphone, Altavoz PA, Recargable, Audio Superior ideal para Video Youtube, Grabación Vocal, Podcast, Vlog, Conferencia, Presentación, Enseñanza	Pieza	1	\$ 2,667.15

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$5,689.91 (Cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$910.39 (Novecientos diez pesos 39/100 M.N.); importe neto a pagar de \$6,600.30 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 30/100 M.N.).

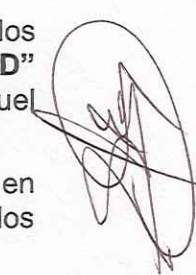
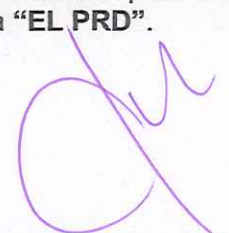
TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, el día 06 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA .- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día 02 de diciembre de 2021, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PROVEEDORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para "EL PRD".



CONTRATO N° CN-JUR-344/21

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PROVEEDORA" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo del servicio de suministro contratado para el caso de incumplimiento en la entrega, y dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" suministrará los artículos, objeto de este contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula primera y los plazos convenidos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" en la adquisición de productos, artículos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumpliendo del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

25 de noviembre 2021

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

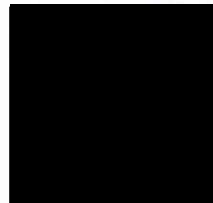
Por este medio me permito compartirle la propuesta solicitada para el suministro trípode y lavalier: (debe ordenarse HOY 25 de Noviembre para llegar 2 de diciembre)

No.	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario	Subtotal
1	Neewer Trípode de Cámara, Monopié de Trípode de Aleación de Aluminio 2 en 1, Máx. 185cm con Cabezal Giratorio de 3 Vías, Clip para Teléfono, Selfie Inalámbrico y Bolsa de Transporte para Cámara DSLR	Pieza	1	\$ 3,022.76	\$ 3,022.76
2	ALVOXCON Sistema de Micrófono Inalámbrico Lavalier UHF de Solapa/Auricular Wireless Mic para iPhone, Cámara, DSLR, Smartphone, Altavoz PA, Recargable, Audio Superior ideal para Video Youtube, Grabación Vocal, Podcast, Vlog, Conferencia, Presentación, Enseñanza	Pieza	1	\$ 2,667.15	\$ 2,667.15
Subtotal					\$5,689.91
IVA					\$910.39
Total					\$6,600.30
Seis Mil Seiscientos Pesos 30/100 M.N.					

✓ Condiciones Comerciales:

- Precio en Pesos
- Pago a 10 días contra factura
- Entrega en las instalaciones del cliente en la CDMX

Quedo a sus órdenes.



[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]